

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Informo a la señora Juez que, fue allegada solicitud de desarchivo del proceso 1980-00928 y de ordenar la cancelación de la hipoteca constituida por Escritura Pública N° 163 del 13 de julio de 1977 de la Notaría Única de Pueblorrico, del señor FABIÁN ALONSO ZAPATA RAMÍREZ, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL HERRERA CANO, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-41313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia (inicialmente con folio de matrícula inmobiliaria 014-0000443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, Antioquia).

Es de anotar que, en el proceso 1980-00928, se adjudicó el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 014-0000443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, Antioquia, hoy con folio de matrícula inmobiliaria 004-41313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia, a través de diligencia de remate llevada a cabo el 25 de febrero de 1982 y, por medio de auto de aprobación de remate proferido el 10 de marzo del mismo año, esta célula judicial ordenó, entre otros asuntos, "cancelar el embargo y secuestro del inmueble adquirido por licitación y para el efecto, ofíciase al señor Registrador de II.PP. Seccional en Jericó y al Depositario a fin de que se sirva hacer la respectiva entrega"; sin que se tenga ordenamiento alguno respecto de la hipoteca constituida sobre el inmueble.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, enero 26 de 2024.



**ELKIN VALENCIA MONTOYA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Jericó, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05368-31-89-001-**1980-00928**-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
EJECUTANTE: ANTONIO ZULETA LÓPEZ  
EJECUTADO: FABIÁN ALONSO ZAPATA RAMÍREZ  
ASUNTO: ACCEDE A SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

**Auto Interlocutorio Civil N° 003**

El día 25 de febrero de 1982, tuvo lugar en este Juzgado la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia, denominado EL LLANTE y ubicado en la vereda El Llante del municipio de Pueblorrico, Antioquia, identificado, en su momento, con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13309 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Jericó, Antioquia; siendo adjudicado al señor ANTONIO ZULETA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 700.569, quien remató por cuenta del crédito, por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y al verificar que lo solicitado es conforme con lo dispuesto en la ley y que efectivamente no se expidió ningún ordenamiento que haga referencia a la hipoteca, se **ORDENA** la **cancelación de la hipoteca** constituida por el señor FABIÁN ALONSO ZAPATA RAMÍREZ a favor del señor MIGUEL ÁNGEL HERRERA CANO, por medio de Escritura Pública N° 163 del día 13 de julio de 1977, suscrita en la Notaría Única del Circuito de Pueblorrico, Antioquia, que pesa sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 004-41313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia; inicialmente con folio de matrícula inmobiliaria 014-0000443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, Antioquia. **Ofíciense** en tal sentido.

### CÚMPLASE



**OLGA LUCIA SOTO GIL**  
**JUEZ**

#### CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **007** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **30** del mes de **ENERO** de **2024** a las 8:00 A.M.

Secretario

